

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada allegó escrito de contestación a la demanda el día 2 de Diciembre de 2021, vale decir, antes de que la parte actora remitiera la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente del extremo demandado, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha Agosto 30 de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 301 de la misma norma, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación a la demanda en referencia, el cual se ordena agregar al expediente digital para que surta sus efectos en la oportunidad procesal correspondiente. En consecuencia, reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE MIGUEL PARODI RAPALINO, para actuar dentro del presente asunto, como apoderado judicial del señor JOSE DE JESUS HERNANDEZ PAYARES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO. 2021-00239

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c26e6fa690a0032de1f9bb3213223b82aff3bc30438218967de42b337a7dbc4

Documento generado en 13/12/2021 12:03:06 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**